



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00170-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta el escrito que allega la apoderada de la parte demandante, el cual se encuentra visible al anexo digital 9, informando que la parte demandada realizó abonos a la obligación detallados de la siguiente forma:

- A. \$326.667 realizado el 16 de abril de 2018.
- B. \$220.000 realizado el 17 de mayo de 2018

Total abonos \$ 546.667

Dicho valor será tenido en cuenta como abonos a la obligación al momento de liquidar el crédito.

Por otro lado, y acorde con lo anterior, se procede a correr traslado a las partes por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito elaborada y allegada por la parte actora conforme al artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

169

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cb179d1e5b1533a16b72253a5b139590c0b4ace6cbd06c27bfe86c4790743e**

Documento generado en 22/09/2022 01:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>